



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°826

826-01-000309 Ponderación de riesgo de los depósitos a plazo constituídos en el exterior – Informe favorable de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras – Modifica Acuerdo N° 791-02-991007 – Memorándum N° 03 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 826
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 9 de marzo de 2000

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2000, siendo las 12,00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 826 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le-Fort Varela;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia,
señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 823 y 824E, celebradas el 24 de febrero de 2000.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 823 y 824E, celebradas el 24 febrero de 2000, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Tema tratado:

- Ponderación de riesgo de los depósitos a plazo constituidos en el exterior – Informe favorable a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras – Modificación de Acuerdo N° 791-02-991007.

826-01-000309 — Ponderación de riesgo de los depósitos a plazo constituidos en el exterior – Informe favorable a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras – Modifica Acuerdo N° 791-02-991007 – Memorándum N° 03 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios manifiesta que el artículo 67 de la Ley General de Bancos, que se refiere a las categorías en que se clasifican los activos de un banco, netos de provisiones exigidas, para los efectos de su ponderación por riesgo, establece, en su



BANCO CENTRAL DE CHILE

penúltimo inciso, que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, previo informe favorable del Consejo de Banco Central de Chile, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá, mediante norma general, cambiar de categoría determinados activos, siempre que ello signifique subir o bajar una sola categoría. Agrega que la categoría a que pertenezca un activo sólo podrá ser modificada una vez al año, salvo que la unanimidad de los consejeros en ejercicio del Banco Central modifique el acuerdo anterior.

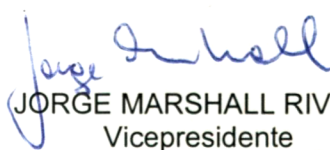
Informa el señor Morandé que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficios Ordinarios de fechas 23 de agosto de 1999 y 28 de septiembre de 1999, solicitó el informe favorable del Banco Central para modificar la ponderación por riesgo de los depósitos a plazo constituidos en el exterior desde la categoría 5 (100% de ponderación) a categoría 4 (60% de ponderación) en la medida que su clasificación no sea inferior a A-.

El Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 791-02-991007 acordó otorgar su informe favorable a esa Superintendencia para que adopte la norma general que permita incluir en la categoría 4 (60% de ponderación) a los referidos depósitos a plazo.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 9 de 5 de enero de 2000 complementado por Oficio Ordinario N° 123 de fecha 3 de febrero de 2000, ha manifestado al Banco Central la necesidad de modificar nuevamente la ponderación por riesgo de los referidos depósitos a plazo constituidos en el exterior desde la categoría 4 (60% de ponderación) a la categoría 3 (20% de ponderación), en la medida que su clasificación no sea inferior a A- y tengan un vencimiento de 180 días o menos, condición esta última concordante con las nuevas propuestas de adecuación de capital del Comité de Basilea.

El Consejo acordó en conformidad a lo prescrito en el artículo 67 de la Ley General de Bancos, modificar el Acuerdo N° 791-02-991007, otorgando su informe favorable para que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante norma general, incluya en categoría 3 (20% de ponderación) a los depósitos a plazo constituidos en el exterior que tengan un vencimiento de 180 días o menos y una clasificación no inferior a A-.

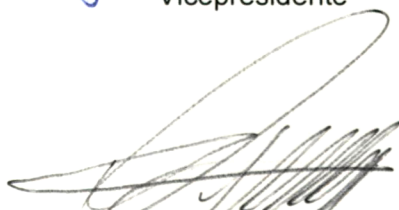
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,05 hrs.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero